



Resolución de 8 de junio de 2026, de la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Valladolid, por la que se conceden las ayudas económicas denominadas “Becas Santander Estudios I Excelencia 360° 2026” a los estudiantes matriculados en Enseñanzas de Grado en la Universidad de Valladolid para el curso académico 2025-2026 y se acuerda su publicación.

“Becas Santander Estudios | Excelencia 360° 2026” tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca para el estudiantado matriculado en un centro propio de la Universidad de Valladolid, durante el curso académico 2025-2026, en alguna de las enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado, en reconocimiento a su excelencia académica y a su formación integral, en los términos y condiciones establecidos en el Programa “Becas Santander I Excelencia 360° 2025” recogido en el convenio firmado entre la Universidad de Valladolid y el Banco de Santander con fecha 1 de enero de 2025

Por Resolución Rectoral de 11 de febrero de 2026, se establecieron los requisitos para la concesión de las ayudas económicas denominadas “Becas Santander Estudios I Excelencia 360°”, dirigidas a los estudiantes matriculados en enseñanzas de Grado en la Universidad de Valladolid para el curso académico 2025-2026.

La Resolución de dicha Convocatoria corresponde al Rector de la Universidad de Valladolid de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y 88 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad mediante Resolución de 9 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias del propio Rector en diversos órganos unipersonales de esta Universidad (BOCyL de 18 de mayo).

Por Resolución Provisional del Sr. Gerente de la Universidad de Valladolid, de 25 de mayo de 2026, se resolvía provisionalmente la concesión de las ayudas económicas denominadas “Becas Santander Estudios I Excelencia 360° 2026” y se ordenaba su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica, en dicha Resolución se concedía un plazo improrrogable de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la citada Convocatoria, una vez examinadas las solicitudes presentadas, visto el informe de la Comisión de Valoración y la propuesta motivada de la Gerencia como órgano instructor del procedimiento, y finalizado el plazo para la presentación de





**Universidad
de Valladolid** | **Vicerrectorado
de Estudiantes
y Empleabilidad**



reclamaciones sin que estas se hayan presentado, se eleva a definitiva dicha propuesta, y, en consecuencia,

Este Rectorado **RESUELVE:**

Único- Publicar en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** de la “Beca Santander Estudios | Excelencia 360º 2026”.

Segundo.- La publicación de dicha Resolución tiene la consideración de notificación a los interesados.

A los listados conteniendo la relación de la estudiante propuesta para la concesión de la ayuda (ANEXO I), los estudiantes en lista de espera (ANEXO II) y la relación de estudiantes propuestos para la denegación de la ayuda y su causa (ANEXO III), se podrá acceder a través del enlace publicado en:

<https://publicacionlistados.uva.es/>

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.3 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

Fdo. Cristina de la Rosa Cubo
Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad
[P.D. Resolución de 9 de mayo de 2022, BOCYL de 18 de mayo]

